

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00149--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	FLORENTINA GARZON

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de radicado 2019-00148, sin embargo, una vez revisado el libro radicator se encuentra que dicha radicación corresponde a un Proceso de sucesión por lo cual se deja constancia que la radicación correcta es 2019-00149, en la cual figuran las mismas partes y respecto de la misma obligación, teniéndose así que se trata de un error de digitación del apoderado. Sírvese proveer.

MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 431

Timbío, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por DAVID MORA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.144.048.348 expedida en Cali., en calidad de apoderado general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit. 800037800-8; para que se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación No. 725069170233332 contenida en el pagaré 069176100013933.

Revisados los anexos, se considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pues proviene del apoderado con facultades para ese fin, por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con Nit. 800037800-8., y en contra de la señora **FLORENTINA GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.659.404, por pago total de la obligación.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00149--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	FLORENTINA GARZON

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR el pagaré objeto de ejecución a favor de la señora FLORENTINA GARZON.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y **CUMPLIDO** lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 98 Hoy 1 de Diciembre de 2021

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00149--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	FLORENTINA GARZON